

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE JALAPA, DEL DEPARTAMENTO DE JALAPA.

En la Ciudad de Guatemala, el veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), **NOSOTROS:** por una parte, **JUAN FRANCISCO SOLÓRZANO FOPPA**, de treinta y cuatro (34) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos cuarenta y dos, espacio, ochenta y tres mil setenta y cuatro, espacio, cero ciento uno (2642 83074 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y REPRESENTANTE LEGAL** de la **SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, personería que acredito con: **a)** Certificación del Acuerdo Gubernativo de Nombramiento, número cincuenta y nueve (59) de fecha nueve (9) de marzo de dos mil dieciséis (2016), del Presidente de la República, extendida por la Secretaría General de la Presidencia de la República, en la ciudad de Guatemala el nueve (9) de marzo de dos mil dieciséis (2016), inscrito en el número de casilla cincuenta y nueve (59), folio ciento sesenta (160) del libro uno (1) del Registro de Nombramientos de la Secretaría General de la Presidencia; y, **b)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número diez mil doscientos ochenta y seis (10286) de fecha diez (10) de marzo de dos mil dieciséis (2016), asentada en el libro de actas administrativas de la Gerencia de Recursos Humanos, de la Superintendencia de Administración Tributaria, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, correspondiéndoles los números de folios diez mil doscientos noventa y cuatro (10294) y diez mil doscientos noventa y cinco (10295); señalo como lugar para recibir notificaciones el nivel ocho (8) del Edificio Torre SAT, ubicado en la séptima (7ª) avenida, tres guion setenta y tres (3-73), zona nueve (9), del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; y en lo sucesivo la entidad que represento podrá denominarse como **"LA SAT"**; por otra parte, **MARIO ALEJANDRO ESTRADA RUANO**, de veintiocho años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, me



identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos cuarenta, espacio, noventa y dos mil quinientos cuarenta y dos, espacio, cero ciento uno (1940 92542 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, DEL DEPARTAMENTO DE JALAPA**, personería que acredito con el Acuerdo número cero dos guion dos mil quince (02-2015) de la Junta Electoral Departamental del Tribunal Supremo Electoral de Jalapa, del veintiocho (28) de septiembre del dos mil quince (2,015) y la Certificación del acta número cero uno guion dos mil dieciséis (01-2016) de fecha quince (15) de enero del dos mil dieciséis (2,016), extendida por el Secretario Municipal de la Municipalidad de Jalapa, del Departamento de Jalapa, la que consta en el Libro de Oro de la Municipalidad de Jalapa, del departamento de Jalapa; señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones la sede del Edificio Municipal de la Municipalidad de Jalapa, ubicado en sexta (6ª) avenida cero guion noventa y uno (0-91), zona uno (1), del municipio de Jalapa, del departamento de Jalapa. La Municipalidad de Jalapa, para efectos del presente convenio, también podrá ser denominada como **“LA MUNICIPALIDAD”**. Ambas partes, manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente acto y en la calidad en la que actuamos, otorgamos el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE JALAPA, DEL DEPARTAMENTO DE JALAPA**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente Convenio se suscribe con fundamento en los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos tres (3) literal m), veintidós (22), veintitrés (23) literales b) y e), y cuarenta y cuatro (44) del Decreto número uno guion noventa y ocho (1-98) del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; artículo veinticinco (25) numeral 4) y veintiséis (26) del Acuerdo de Directorio número cero cero siete guion dos mil siete (007-2007), Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria; y, artículos tres (3), treinta y cinco (35) incisos i) y s), cincuenta y dos (52) y cincuenta y tres (53) del

Decreto número doce guion dos mil dos (12-2002) del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** "LA SAT" es una entidad estatal descentralizada que tiene competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional, ejerce con exclusividad las funciones de administración tributaria y en observancia de las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, Decreto número uno guion noventa y ocho (1-98) del Congreso de la República de Guatemala, dicha institución se encuentra en la plena disponibilidad de colaborar con "LA MUNICIPALIDAD", para proporcionar información de carácter público de la que dispone dicha institución, con estricta observancia de la garantía de confidencialidad, contenida en el segundo párrafo del artículo veinticuatro (24) de la Constitución Política de la República de Guatemala, así como lo dispuesto en el artículo cuarenta y cuatro (44) del Decreto número uno guion noventa y ocho (1-98) del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; y artículo ciento uno "A" (101 "A") del Decreto número seis guion noventa y uno (6-91) del Congreso de la República de Guatemala Código Tributario. "LA MUNICIPALIDAD" es una institución autónoma, conforme las disposiciones contenidas en el Decreto número doce guion dos mil doce (12-2012) del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal. "LA MUNICIPALIDAD" no tiene inconveniente en proporcionar a "LA SAT", con estricta observancia de la garantía de confidencialidad contenida en el artículo veinticuatro (24) de la Constitución Política de la República de Guatemala y leyes de la materia, la información de que dispone dicha institución. **TERCERA: OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto el intercambio de información pública con estricta observancia de la garantía de confidencialidad, contenida en la Constitución Política de la República de Guatemala, la cual será de utilidad tanto para "LA MUNICIPALIDAD" como para "LA SAT". "LA MUNICIPALIDAD" proporcionará información relacionada con las personas individuales o jurídicas, usuarias de los servicios que presta la municipalidad, así como toda información que requiera "LA SAT" que sea relevante para la identificación y corroboración del correcto cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes. "LA SAT" proporcionará información de los contribuyentes inscritos en el Registro Tributario Unificado, Registro Fiscal de Vehículos y toda información que requiera "LA MUNICIPALIDAD" que sea relevante para los controles de cumplimiento de obligaciones de los vecinos del municipio de Jalapa.

El intercambio de información será de utilidad para el ejercicio de las funciones y atribuciones de ambas entidades. **CUARTA: PRINCIPIOS.** El presente convenio se rige por los principios siguientes: **a) Reciprocidad:** Las obligaciones y el ámbito de los derechos deben ser compartidos mutuamente por ambas instituciones; **b) Gratuidad:** Toda información y colaboración se proporcionará en forma gratuita; y, **c) Pertinencia:** La información requerida obtenida al amparo de este convenio, se utilizará únicamente para el cumplimiento de las funciones asignadas a cada una de las instituciones otorgantes de conformidad con las leyes que las rigen y las normas aplicables. **QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.** Ambas Instituciones se comprometen: **a) "LA SAT"** designa como representante titular para coordinar el intercambio de información al funcionario que ocupe el puesto de **Intendente de Recaudación y Gestión**, quien a su vez podrá delegar tal designación en el funcionario que considere conveniente; y, **"LA MUNICIPALIDAD"** designa como representante titular para el intercambio de información al funcionario que ocupe el puesto de **Director de la Policía Municipal de Tránsito**, quien a su vez podrá delegar tal designación en el funcionario que considere conveniente. Los referidos funcionarios coordinarán las actividades con el personal responsable del tema que se requiera; y **b) Las partes se comprometen a elaborar en forma conjunta los procedimientos y mecanismos para el Intercambio de Información**, así como a establecer las medidas de seguridad y designar al personal a cargo del manejo de esta información, personeros que serán coordinados por los titulares designados en la presente cláusula. **SEXTA: COMPROMISOS COMUNES:** **a) Financiamiento.** En cuanto al financiamiento, ambas instituciones acuerdan cubrir los costos en que incurran para la ejecución del convenio; **b) Mesa Técnica.** Se conformará una Mesa Técnica, para lo cual las máximas autoridades de cada una de las partes designarán los representantes titulares y suplentes, quienes tendrán las funciones siguientes: **b.1)** analizar técnica, legal y operativamente los temas objeto del presente convenio que sean sometidos a su consideración y resolución; **b.2)** elaborar los anexos, proyectos y normativa que consideren pertinentes y someterlos a consideración de sus respectivas autoridades; y, **b.3)** otras acciones que surjan durante la ejecución del presente convenio. **SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.** El intercambio de información se efectuará observando los lineamientos siguientes: **a) La información se intercambiará a través de los mecanismos que se desarrollen para el**



efecto, los cuales pueden incluir consultas escritas, servicios web, o el intercambio de archivos de forma segura; y, **b) "LA SAT" y "LA MUNICIPALIDAD"** designarán al (los) funcionario (s) a quienes se les entregarán las respectivas credenciales para el acceso, las cuales pueden ser a nivel de interconexiones de los sistemas informáticos o a nivel de usuarios personales. Las personas designadas deberán firmar un compromiso, para el uso responsable de la clave de acceso. **OCTAVA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente convenio es por un plazo indefinido y entrará en vigencia a partir del día hábil siguiente de su suscripción. **NOVENA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.** El presente convenio podrá darse por terminado sin responsabilidad de las partes, por cualquiera de las causas siguientes: **a)** Por mutuo consentimiento entre las partes; **b)** Por la utilización indebida de la información suministrada, debidamente comprobada; **c)** Por decisión unilateral de alguna de las entidades signatarias, sin expresión de causa, en cuyo caso la entidad interesada en dar por terminado el Convenio deberá de comunicarlo por escrito a la otra con una antelación de treinta (30) días hábiles a la fecha en la cual se estime dar por terminado el mismo, en el entendido que dicha terminación no implica renuncia de las facultades legales que el ordenamiento jurídico otorga a cada una de las entidades signatarias; y **d)** por razones de caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso, la terminación del Convenio deberá notificarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo el caso fortuito o fuerza mayor. **DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.** La información y documentación a ser proporcionada como producto del intercambio de información, en la aplicación del presente convenio, se realizará con estricta observancia de la garantía de confidencialidad, contenida en el segundo párrafo del artículo veinticuatro (24) de la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES.** El presente convenio podrá ser modificado o ampliado por mutuo acuerdo, debiendo formalizarse mediante addendum firmado por el Superintendente de Administración Tributaria y por el Alcalde de la Municipalidad de Jalapa. Los addendum pasarán a formar parte de este convenio. **DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las Partes signatarias convienen de común acuerdo que las controversias que surjan derivadas de la interpretación y/o ejecución del presente convenio, serán resueltas por la vía administrativa y conciliatoria, atendiendo al ordenamiento jurídico,



debiendo prevalecer la buena fe. **DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipulados, en la calidad con que actuamos, los otorgantes leemos el contenido del presente convenio y enterados de su objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos ejemplares originales de seis hojas de papel bond tamaño carta cada uno, con membrete de "LA SAT" y de la "MUNICIPALIDAD", quedando en poder de cada una de las entidades signatarias, un original del mismo.



ALCALDIA MUNICIPAL
JALAPA
GOBIERNO MUNICIPAL
DE JALAPA
GUATEMALA C.A.



Juan Francisco Solórzano Foppa
Superintendente de Administración Tributaria



Foppa
10/11/11